

*ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto la informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Ló que comunicó a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

Peticionario: D. Guillermo Angel Padín Martínez.  
Nombre del vivero: «Diana».  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. José Aguiño Prieto.

Peticionario: «Promotoras Marsina, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> Melania Lois Ansorey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 2».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Rafael Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Ibáñez Rodríguez.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 5».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Enrique Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 9».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Angel Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 11».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Francisco Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 12».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Francisco Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 8».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de la Encarnación Ruiz Cañamaque.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 4».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> Mercedes Galán Calvillo.

Peticionario: D. Enrique Allo Rodríguez.  
Nombre del vivero: «Viga número 5».  
Orden ministerial de concesión: 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 162).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Secundino Trianes Vitarro.

Peticionario: D. Francisco Dios Ramos.  
Nombre del vivero: «Tauro número 1».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Juan Diz Otero.

Peticionario: D. José Ojeda Silva.  
Nombre del vivero: «J. O. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 5 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 316).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Leopoldo Ramallo Ríos.

Peticionaria: D.<sup>a</sup> Socorro Dieste Núñez.  
Nombre del vivero: «Sodi número 3».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Manuel Saborido Triñanes.

Peticionaria: D.<sup>a</sup> María Fuentes González.  
Nombre del vivero: «María número 2».  
Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 236).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Ricardo Lojo Muñiz.

Peticionario: D. José Somoza Rodríguez.  
Nombre del vivero: «J. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 154).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Miguel Varela Paz.

*ORDEN de 28 de Marzo de 1967 sobre concesión a la firma «Sasieta y Zabaleta, S. A.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de polipropileno incoloro en granza por exportaciones previamente realizadas de cordelería de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sasieta y Zabaleta, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de polipropileno incoloro en granza, como reposición por exportaciones previamente realizadas de cordelería de polipropileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sasieta y Zabaleta, S. A.», con domicilio en Víctor Pradera, 3, 2.º, de Bilbao, la importación con franquicia arancelaria de polipropileno incoloro en granza, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cordelería de polipropileno.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada 100 kilogramos de cordelería de polipropileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 103 kilogramos de polipropileno en granza (incoloro).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 3 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios por este concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de enero de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 28 de marzo de 1967 por la que se completa la de 22 de junio de 1966 que concedía a la «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca", S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria de material fotográfico.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca", S. A.», de Madrid, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria sobre material fotográfico, concedido por Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30), hace observar que en el apartado segundo de dicha Orden no se determinan las cantidades a reponer de los cuatro últimos productos mencionados en el apartado primero de la misma como incluidos en la concesión.

Comprobado que ello ha sido debido exclusivamente a omisión involuntaria,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Completar el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1966 por la que se concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria para material fotográfico a la Entidad «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca", S. A.», en la forma siguiente:

En el apartado c), además de los productos reseñados en él con derecho a importación con franquicia arancelaria, pueden importarse también con franquicia 20.000 núcleos de 6 por 9 o 34.000 de 4 por 6, en el caso de que los 1.000 metros cuadrados exportados lo sean en roll-film.

En el apartado e), además de los que ya figuran en la Orden, pueden importarse también con franquicia arancelaria 17.812 unidades de chasis de 35 milímetros por cada 1.000 metros cuadrados de película negativa perforada de 35 milímetros exportados.

Por último, a continuación del apartado h) se incluirá uno nuevo que dirá:

I) Por cada 1.000 metros cuadrados de papel fotocopia o papel impregnado exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 1.150 metros cuadrados de papel soporte sin baritar (de 90 gramos metro cuadrado aproximadamente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la relación aneja a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3604, vivero denominado «Domingo número 1», al final del mismo debe figurar la siguiente línea indebidamente omitida: «Concesionario: Don Domingo Nieto Leston.»

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 31 de marzo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,893	60,073
1 Dólar canadiense .....	55,332	55,498
1 Franco francés .....	12,098	12,134
1 Libra esterlina .....	167,544	168,048
1 Franco suizo .....	13,818	13,859
100 Francos belgas .....	120,448	120,810
1 Marco alemán .....	15,067	15,112
100 Liras italianas .....	9,590	9,618
1 Florin holandés .....	16,577	16,626
1 Corona sueca .....	11,606	11,640
1 Corona danesa .....	8,669	8,695
1 Corona noruega .....	8,379	8,404
1 Marco finlandés .....	18,613	18,669
100 Chelines austriacos .....	231,810	232,507
100 Escudos portugueses .....	208,921	209,549
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,893	60,073
1 Dirham (2) .....	11,801	11,837

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 3 de abril de 1967.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 3 al 9 de abril de 1967, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,83	60,13
1 Dólar canadiense .....	54,97	55,25
1 Franco francés .....	12,04	12,10
100 Francos C. F. A. ....	22,98	23,21
1 Libra esterlina (1) .....	167,12	167,96
1 Franco suizo .....	13,76	13,83
100 Francos belgas .....	117,16	118,34
1 Marco alemán .....	14,99	15,06
100 Liras italianas .....	9,49	9,59
1 Florin holandés .....	16,45	16,53
1 Corona sueca .....	11,53	11,59
1 Corona danesa .....	8,61	8,65
1 Corona noruega .....	8,32	8,36
1 Marco finlandés .....	18,41	18,59
100 Chelines austriacos .....	229,87	232,17
100 Escudos portugueses .....	207,36	208,41
1 Dirham .....	10,06	10,15
1 Cruceiro nuevo (2) .....	17,79	17,97
1 Peso mejicano .....	4,66	4,71
1 Peso colombiano .....	2,70	2,73
1 Peso uruguayo .....	0,31	0,32
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,85	12,98
1 Peso argentino .....	0,12	0,13
100 Dracmas griegos .....	195,44	196,41

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 3 de abril de 1967.